



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL-RCC No 680013103004-2020-00291-00

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede¹, y teniendo en cuenta el auto de la misma fecha junto con los consecutivos 92 a 94 y 111 a 117, se dispone:

Presentada como ha sido en forma legal la reforma de la demanda, el juzgado la ADMITE por una sola vez, bajo los apremios del artículo 93 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte demandante.

Como consecuencia de esto, se ADMÍTE la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL en proceso VERBAL de MAYOR CUANTÍA que por intermedio de apoderado judicial instaura GHC TRANSPORTES S.A.S, identificada con NIT. 900.009.272-2 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT. 860.002.400-2, con las modificaciones introducidas en los acápites de hechos, pretensiones y pruebas.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 93 del CGP, término que empezará a correr pasados tres (3) días desde la notificación.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada conforme dispone el numeral 4º del artículo 93 del CGP, esto es por estados.

A la parte demandada se le advierte que si desea contestar la demanda la misma debe observar lo que dispone el artículo 96 del CGP, y las pruebas solicitadas estar adecuadas al CGP.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(2)

Firmado Por:

¹ Consecutivo 115 C1

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93576457b0c4c1e8d0ddadf90eb6d85b3d04fab6e2ad08528c8d94342a485c18**

Documento generado en 16/08/2022 03:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>